Consejo Superior de la Judicatura Consejo Seccional de la Judicatura de Bogotá

RESOLUCION No. CSJBTR21-90 11 de junio de 2021

"Por medio de la cual se resuelve la ampliación al recurso de recurso de reposición y subsidiario de apelación contra la Resolución No.CSJBTR21-26 del 7 de abril de 2021"

EI CONSEJO SECCIONAL DE LA JUDICATURA DE BOGOTA

En ejercicio de sus facultades legales, en especial las conferidas por los artículos 101, 164 y 165 de la Ley 270 de 1996, y de conformidad con lo aprobado en sesión del Consejo Seccional de la Judicatura de Bogotá, el día 9 de junio de 2021,

ANTECEDENTES

Mediante Acuerdo No. CSJBTA17-556 del 06 de octubre de 2017, el Consejo Seccional de la Judicatura de Bogotá convocó a Concurso de Méritos destinado a la conformación de los Registros Seccionales de Elegibles para los cargos de empleados de carrera de Tribunales, Juzgados y Centros de Servicios del Distrito Judicial de Bogotá y Administrativo de Cundinamarca.

Por medio de la Resolución No. CSJBTR18-356 del 23 de octubre de 2018 y a través de aquellas otras que la adicionaron, modificaron y aclararon, esta Corporación, decidió acerca de la admisión al concurso de las personas que se inscribieron de manera oportuna al referido concurso de méritos.

En desarrollo de la etapa de selección, quienes fueron admitidos al mismo fueron citados para presentar la prueba de conocimientos, competencias, aptitudes y/o habilidades y pruebas psicotécnica, la cual se llevó a cabo el tres (3) de febrero de 2019.

Con Resolución No. CSJBTR19-244 de 17 de mayo de 2019 fueron publicados los resultados de las pruebas de conocimientos, competencias, aptitudes y/o habilidades, contra la cual procedieron los recursos de reposición y apelación contra las decisiones individuales no aprobatorias contenidas en la misma, dentro de los diez (10) días siguientes a su desfijación, de conformidad con su parte resolutiva.

La anterior Resolución fue publicada mediante su fijación por un término de cinco (5) días hábiles, en la Secretaria de esta Corporación, y a título informativo en la página web de la Rama Judicial www.ramajudicial.gov.co link CONCURSOS Consejo Seccional de la Judicatura de Bogotá, a partir del día 20 de mayo hasta el 24 de mayo de 2019, el término para la interposición de los mecanismos dispuestos en sede administrativa, transcurrió entre el 27 de mayo y el 10 de junio de 2019, inclusive.

Algunos aspirantes, interpusieron recurso de reposición y/o apelación dentro del término previsto para el efecto, en contra del puntaje asignado a las pruebas de conocimientos, contenido en la Resolución No. CSJBTR19-244 de 17 de mayo de 2019, solicitando además, la exhibición de sus pruebas escritas.

Tales concursantes, fueron citados para la jornada de exhibición cuyo procedimiento se surtió el 1º de noviembre de 2020.

Conforme al cronograma publicado por la Unidad de Administración de la Carrera Judicial, el término para adicionar los recursos presentados en contra de la prueba de quienes solicitaron la exhibición, trascurrió entre el 3l y el 17 de noviembre de 2020 inclusive.

Mediante Resoluciones Nos. CSJBTR21-14, CSJBTR21-18 y CSJBTR21-19 del 24 de febrero y 8 de marzo de 2021, fueron resueltos los citados recursos en sede de reposición.

En instancia de apelación, fueron emitidas por la Unidad de Administración de la Carrera Judicial las Resoluciones Nos. CJR21-0105, CJR21-0106, CJR21-0107, CJR21-0108, CJR21-0109, CJR21-0110, CJR21-0111 y CJR21-0112, quedando en firme los puntajes



obtenidos en la prueba de conocimientos, por quienes recurrieron el respectivo acto administrativo.

El 7 de abril de 2021, esta Corporación expidió la Resolución No.CSJBTR21-26, por medio de la cual se excluyó a unos aspirantes del concurso en comento.

La citada Resolución, fue publicada mediante su fijación por un término de cinco (5) días hábiles, en la Secretaria de esta Corporación, y a título informativo en la página web de la Rama Judicial www.ramajudicial.gov.co link CONCURSOS Consejo Seccional de la Judicatura de Bogotá, a partir del día 9 y el 15 de abril de 2021, el término para la interposición de los mecanismos dispuestos en sede administrativa, **transcurrió entre el 9 y el 29 de abril inclusive.**

El día 29 de abril de 2021, mediante escrito enviado por correo electrónico a esta Corporación, el señor **JUAN DAVID REYES GOMEZ**, identificado con la cédula de ciudadanía No. **80240294** en su condición de aspirante excluido del citado concurso, interpuso **recurso de reposición y subsidiario** en contra de la Resolución No.CSJBTR21-26 del 7 de abril de 2021.

El recurso interpuesto, fue resuelto mediante **Resolución No. CSJBTR21-33 del 7 de mayo de 2021**, con la que fue confirmada la exclusión del concurso de méritos, del señor **JUAN DAVID REYES GOMEZ** y concedido el recurso de apelación subsidiariamente presentado.

El recurso de apelación fue resuelto por la Unidad de Administración de la Carrera Judicial, mediante Resolución No. **CJR21-0191 del 20 de mayo de 2021,** con la cual se confirmó la exclusión del señor **JUAN DAVID REYES GÓMEZ** identificado con la cédula de ciudadanía No. **80240294**, para el cargo de Profesional Universitario de Centro u Oficina de Servicios y Apoyo Grado 20. Dicho acto administrativo fue notificado mediante fijación el 24 de mayo de 2021 y su correspondiente divulgación en la página web de la Rama Judicial.

El 21 de mayo siguiente, el señor **JUAN DAVID REYES GOMEZ** mediante escrito enviado por correo electrónico a esta Corporación, **amplia** el recurso de reposición y subsidiario de apelación que ya había sido presentado contra la Resolución No.CSJBTR21-26 del 7 de abril de 2021 y tramitado con **Resoluciones Nos. CSJBTR21-33** y **CJR21-0191** del **7 y 20 de mayo de 2021.**

Así las cosas, el acto administrativo objeto de la ampliación que ahora se presenta, **se encuentra en firme**, al haberse confirmado por el superior jerárquico y notificado, como atrás se explicó y conforme lo dispone el numeral 2º del artículo 87 del Código Contencioso Administrativo, por lo que habrá de rechazarse por improcedente, la sustentación presentada.

En mérito de lo expuesto, el Consejo Seccional de la Judicatura de Bogotá,

RESUELVE

ARTÍCULO 1°. Rechazar por improcedente la ampliación al recurso de reposición y subsidiario de apelación interpuesto contra la Resolución No.CSJBTR21-26 del 7 de abril de 2021, por el señor **JUAN DAVID REYES GÓMEZ** identificado con la cédula de ciudadanía No. **80240294**, por las razones expuestas en la parte motiva de esta Resolución.

ARTICULO 2°. Comunicar a través de la Secretaría de esta Sala esta decisión, al señor **REYES GÓMEZ**.

ARTÍCULO 3°. Esta resolución será divulgada mediante la publicación en la página web de la Rama Judicial www.ramajudicial.gov.co.

ARTÍCULO 4°. La presente resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

COMUNIQUESE Y CUMPLASE

Dada en Bogotá, D.C. a los once (11) días del mes de junio de dos mil veintiuno (2021)

EMILIA MONTAÑEZ DE TORRES

Presidenta

MGAR